

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-33-33-011- 2021-00001 -00
Demandante	LUÍS FERNANDO ALZATE OSPINA
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
Medio de control	EJECUTIVO – CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
Asunto	Inadmite Demanda

Teniendo en cuenta que de conformidad con el art. 298 del CPACA reformado por la ley 2080 de 2021 el trámite de los procesos ejecutivos se rige por el CGP y como quiera que la demanda de la referencia carece del cumplimiento de algunos requisitos formales, en consecuencia será inadmitida para que en el término de cinco (5) días de que trata el art. 90 del CGP corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, la parte demandante deberá remitir copia de la demanda y sus anexos a la dirección de notificaciones judiciales de la entidad demandada, que para el caso que nos convoca es notificaciones.medellin@mindefensa.gov.co, dado que, del análisis del expediente digital no se acredita el cumplimiento de este requerimiento normativo.
- Le corresponderá a la parte interesada allegar poder en el que se indique de manera expresa la dirección de correo electrónico del apoderado la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior, de conformidad con lo prescrito en el inciso 2° artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

050013333011 2021-00001 00

Código de verificación:

**a3e9be53f8fb30a4dcea7ac37f2338dc2a0dbb8dd289d4b5560b65
27b1a2247e**

Documento generado en 01/03/2021 11:27:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**